Artículo 6º.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:

Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

Artículo 7º.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

Los administrados que efectúen el pago al contado de la Multa se le aplicará el 80% de descuento a las Multas generadas al 30 de Junio del año 2013.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Artículo 8º.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 9º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo 10º.- DEL PROCEDEMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución de medidas cautelares y/o las que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o Queja ante el tribunal Fiscal, no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 20 de Julio del 2013, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Rentas y Unidades que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaria General su publicación, a la Oficina de Relaciones Públicas y Oficina de Informática y Estadística la difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

959735-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Plan Urbano Distrital 2012 - 2022 del distrito de San Isidro

ORDENANZA Nº 352-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 194º y 195º, numeral 6, de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79°, numeral 2.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica exclusiva de municipalidades distritales, aprobar el plan urbano distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, en concordancia con el artículo 15° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano Distrital;

Que, el artículo 21º de la Ordenanza Nº 620-MML dispone que corresponde a las Municipalidades Distritales formular y aprobar su Plan Urbano y normativa específica, en estricta sujeción a los lineamientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del PLAM de Lima, sus Reglamentos y normas conexas;

Que, el artículo 22º de la norma antes mencionada, establece el procedimiento de aprobación del Plan Urbano Distrital, señalando que el mismo debe realizarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario, señalando lo siguiente:

22.1. El gobierno local exhibirá la propuesta del Plan Urbano Distrital en sus locales y a través de la página Web, durante sesenta (60) días calendario.

22.2 La propuesta del Plan Urbano Distrital, simultáneamente se remitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para opinión, a fin que dentro del plazo de sesenta días emita sus observaciones y/o recomendaciones.

22.3 La Municipalidad Distrital dentro del plazo de sesenta días, realizará audiencias públicas sobre el contenido del Plan, convocando a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

22.4 Las personas naturales y jurídicas dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, formularán sus observaciones y recomendaciones por escrito debidamente sustentadas.

22.5 El Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan Urbano Distrital, en el término de treinta (30) días calendario posteriores al plazo establecido en el numeral 22.1 incluirá las recomendaciones o las desestimará emitiendo pronunciamiento fundamentado. La Municipalidad Distrital se pronunciará específicamente sobre las observaciones y recomendaciones que presente oficialmente la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, el artículo 23º de la Ordenanza Nº 620-MML indica que, concluido el procedimiento establecido en el artículo 22º, el Concejo Distrital mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital, el cual tendrá una vigencia de diez años y, el artículo 24º de la citada norma dispone que la

Municipalidad Metropolitana de Lima evaluará y ratificará el Plan Urbano Distrital por Ordenanza Metropolitana dentro del plazo de treinta (30) días siguientes;

Que, con fecha 31.10.2012 se exhibió en el Portal Web de la Municipalidad de San Isidro y alcanzó a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Plan Urbano Distrital 2012-2022, a efectos que las personas naturales y jurídicas de este Distrito así como la Comuna Metropolitana formulen sus observaciones y/o recomendaciones al citado Plan, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, esta Corporación dentro del plazo antes referido cumplió con publicar en el Portal Institucional el instrumento técnico normativo; además, ha expuesto en Audiencias Públicas convocadas y realizadas en cada uno de los cinco Sectores de Planeamiento del Distrito de San Isidro, de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAN URBANO DISTRITAL 2012 2022

SECTOR	FECHA	LUGAR	DIRECCION
1	16/11/2012	Sala Multiusos GDS	Ca. Paul Harris N° 205
2	28/11/2012	Salón de la Iglesia Medalla Milagrosa	Ca. Juan Dellepiane N° 399
3	22/11/2012	Sala Multiusos - Centro Cultural El Olivar	Ca. La República N° 455
4	20/11/2012	Auditorio Pacífico	Av. Juan de Arona N° 830
5	21/11/2012	Automóvil Club Peruano	Av. Enrique Canaval Moreyra N° 671

Que, cabe precisar, que se recibieron 48 formularios con las diversas observaciones y/o recomendaciones al Plan Urbano Distrital 2012-2022, por parte de las personas naturales y jurídicas de este Distrito;

Que, el Equipo Técnico Consultor encargado de la elaboración del Plan Urbano Distrital 2012-2022 ha revisado, analizado y merituado las observaciones y/o recomendaciones formuladas por las personas naturales y jurídicas del distrito de San Isidro, habiendo realizado dos Audiencias Públicas los días 10 y 14 de enero del presente año, a fin de poner en conocimiento la evaluación efectuada. Posteriormente el referido Equipo Técnico ha merituado algunas de las observaciones y/o recomendaciones en concordancia con los lineamientos de desarrollo Distrital, el mismo que ha sido publicado en la Portal Institucional conforme a Ley;

Que mediante Oficios Nº 161-2012-1300-GDU/MSI y N° 162-2012-1300-GDU/MSI se solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima e Instituto Metropolitano de Planificación, que se conceda una fecha antes del 14.12.2012 para realizar una exposición del Plan Urbano Distrital 2012-2022; presentación que se realizó el 17.12.12 ante los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Comuna Metropolitana y del Instituto Metropolitano de Planificación; siendo importante señalar que no se ha efectuado observación y/o recomendación por parte de dichas Entidades;

Que, la Ordenanza Nº 1617-MML que "Norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana", modificada por la Ordenanza Nº 1631-MML, establece que durante los cinco (5) primeros años de vigencia de los Planes Urbanos Distritales aprobados por el Concejo Distrital y ratificados por Ordenanza Metropolitana, se suspende el trámite de las peticiones individuales de cambios de zonificación que correspondan a dichas circunscripciones;

Que, en virtud a lo antes indicado y habiendo concluido con lo dispuesto por el artículo 22º de la Ordenanza Nº 620-MML y en atención a lo establecido en el artículo 23º *"Concluido el procedimiento establecido en el artículo anterior, el Concejo Distrital mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital, el cual tendrá un horizonte de vigencia de diez (10) años. La Municipalidad Distrital en estrecha coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación, es responsable de revitalizar y afirmar anualmente el horizonte de vigencia de su Plan Distrital"*, se remitió el Plan Urbano Distrital 2012-2022, a fin que el mismo sea alcanzado a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales para la revisión respectiva y posterior elevación al Concejo Distrital para la aprobación del instrumento técnico normativo a través de Ordenanza Distrital;

Que, en este contexto, habiéndose cumplido el procedimiento establecido, corresponde aprobar el Plan Urbano Distrital de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Urbano Distrital 2012-2022 del distrito de San Isidro, el que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión de copia de la presente Ordenanza y del Plan que lo aprueba, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de enero del año dos mil trece.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

959093-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Disponen embanderamiento general de inmuebles de la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 017

San Juan de Lurigancho, 8 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, siendo ésta una fecha de trascendencia nacional, constituye oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revaloración de los principios como el civismo y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional;

Que, en señal de identidad con nuestros símbolos patrios, corresponde en esta fecha conmemorativa disponer el embanderamiento general en el distrito, así como el arreglo de las fachadas de los predios públicos y privados;

Estando a lo antes expuesto y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el Embanderamiento General de todos los inmuebles de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, desde el 23 al 31 de Julio del 2013, con ocasión de conmemorarse el 28 de julio del presente año el Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- Disponer la limpieza y pintado de las fachadas de los predios públicos y privados, para un mejor ornato del distrito.